

Sabanalarga-Atlántico, 30 de julio de 2021

Rad. EJECUTIVO

08-638-40-89-001-2016-00135-00

DEMANDANTE:

COOPERATIVA DE SERVICIOS CARINA

DEMANDADO:

DIANA VALVERDE COGOLLO – EMIR CERA JULIO

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, la apoderada de la parte ejecutante, solicita el emplazamiento del demandado, sírvase proveer, Julio Díaz, secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 30 de julio de 2021.

Visto el anterior informe de secretarial, se puede observar claramente que la apoderada de la parte ejecutante manifiesta a folio 38 que la ejecutada DANA VALVERDE COGOLLO, se encuentra notificada en debida forma y adjunta factura de venta de interrapidissimo y la citación de la comunicación para diligencia de notificación, más adelante solicita emplazamiento de la ejecutada

Sin embargo, no encontramos acuso de recibo por parte de la señora **DANA VALVERDE COGOLLO** o algún residente de la Vía 40 No 71-124 de la ciudad de Barranquilla, de la comunicación para la diligencia de notificación, el Despacho, solo tiene la certeza de una factura del 12 diciembre de 2019 de la empresa de correo Inter rapidísimo y el folio de la citación para la diligencia de notificación personal, no tenemos documentos alguno de la empresa de correo, recibida por alguna persona en la dirección antes anotadas, tampoco tenemos constancia de la empresa de correo, donde certifiquen que se rehusó a recibir.

Por lo que, previo a ordenar el emplazamiento, la parte ejecutante, deberá allegar al proceso, el cotejo de la empresa de correo en la que conste el recibido de parte de la ejecutada o certificación de que se rehusaron a recibir o la notificación personal por correo electrónico o a la residencia de la ejecutada, de conformidad **al artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, con la finalidad de no violar el derecho de defensa que le asiste al ejecutado.

De lo anteriormente expuesto, esta agencia judicial negara la solicitud de emplazamiento, hasta que la parte ejecutante culmine con el trámite de envío de la citación de la notificación personal. Por lo que se,

RESUELVE:

Primero: Rechácese la solicitud de emplazamiento (Registro de Personas emplazadas) de la ejecutada **DANA VALVERDE COGOLLO** por las consideraciones antes indicadas

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 84
DE FECHA 2 DE AGOSTO DE
2021
A LAS 8:00 AM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4352e90a9e8727c97e50741a5be6d998ca576fd1001fd0c2bc31cff1b37e2d1b**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Documento generado en 30/07/2021 11:35:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>